

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron de San Sebastián á las diez de la mañana de ayer, llegaron á Burgos á las cuatro y media de la tarde, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>	903.748'35
425	Personal del Hospital de Nuestra Señora del Carmen.....	40'47
426	La División de ferrocarriles del Noroeste, por error de suma que entregó de menos.....	10
427	Sres. Generales de Brigada de este distrito.....	1.617'50
428	Regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11.....	526'15
429	Excm. Sra. Marquesa de la Torrejilla.....	2.000
430	La Subinspección de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva....	754'18
431	La Inspección militar de Sanidad militar.....	415'62
432	Sr. Juez, Subalternos y personal del Juzgado municipal del distrito del Hospital.....	65'50
433	Sr. General, Subinspector y Secretario de la Plana Mayor de Artillería..	54'16
434	El Parque de Artillería de Madrid.....	145'62
435	El Museo de Artillería.....	30'50
436	La Comisión Central de Remonta de Artillería.....	116'85
437	El personal del Instituto de Vacunación del Estado.....	43'02
438	Sres. Empleados del Tribunal de Cuentas del Reino.....	1.796'63
439	Sres. Empleados de la Sala de atrasos del Tribunal de Cuentas del Reino..	199'37
440	La Embajada de España en Viena, remesa de francos 7'893'95 con la bonificación del cambio corriente.....	8.584'65
441	Excm. Sra. Duquesa viuda de Bailén, Duquesa de Castrejón.....	2.000
	SUMA.....	922.138'67

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Para la Dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba, vacante por fallecimiento de D. Vicente José Picón que la residía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar á D. Manuel Navarro y Villar, Canónigo de merced que es de aquella Metropolitana. Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

Para la Canongía de merced de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba, vacante por promoción á la dignidad de Tesorero de D. Manuel Navarro y Villar que la residía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar á D. Ramiro Herrera y Córdoba, actual Racionero de dicha Metropolitana.

Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar, en comisión, en el destino de Inspector general de Montes de Cuba, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Francisco de Paula Portuondo, que ha desempeñado el mismo cargo con la de Jefe superior de Administración.

Dado en San Sebastián á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el destino de Inspector general de Minas de Cuba á D. Pedro Salterain y Legarra, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en San Sebastián á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISOS A LOS NAVEGANTES Núm. 148.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE Estados Unidos.

855. CAMBIO DE CARÁCTER DE LAS LUCES DE ROANOKE MARSHES Y DE CROATAN. (A. a. N., núm. 134/812. París, 1891.) A partir del 30 de Julio se cambiarán las siguientes luces del Croatan Sound:

1.º La luz (roja) de Roanoke Marshes quedará fija blanca, mostrando un sector de luz roja de 4 grados entre sus demoras S. 9º E. y S. 13º E.; este sector rojo cubrirá las boyas números 1 y 3 del Fulker Island Obstructions.

2.º La luz fija blanca de Croatan mostrará un sector de luz roja de 39 grados entre las demoras N. 44º O. y N. 83º O.; ese sector rojo se extiende desde la boya núm. 1 del Fulker

Island Obstructions hasta la orilla Norte de la isla Roanoke.

El límite Este del sector de la luz de Roanoke Marshes y el límite Sur del sector rojo de la luz de Croatan se cortan en la boya núm. 1. Los buques que vengan del Norte se mantendrán en la parte iluminada con luz blanca al Este del sector rojo de la luz de Roanoke Marshes, hasta que entren en el sector rojo de la luz de Croatan; atravesarán entonces, manteniéndose en ese sector, el sector rojo de la luz de Roanoke Marshes, siguiendo el límite Sur del sector rojo de la luz de Croatan hasta cerca del faro.

Cuaderno de faros núm. 85, pág. 180.

856. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL RÍO SAMPIT. (A. a. N., núm. 134/813. París, 1891.) Desde el 20 de Julio de 1891, la luz de la valiza del río Sampit, en la entrada de Georgetown, en la bahía de Winyah, está cambiada de fija blanca en fija roja.

Cuaderno de faros núm. 85, pág. 86.

Francia (costa Oeste).

857. SECTORES ADICIONALES PROYECTADOS PARA EL FARO DE LA ISLA DE SEIN. (A. a. N., núm. 135/814. París, 1891.) La parte libre de los escollos del Pont de Sein será próximamente señalada de noche, por medio de un sector de luz blanca del grado de amplitud, y cuyo eje se dirigirá al S. 88º E.

Otro sector adyacente y de la misma amplitud, cubrirá con luz roja los peligros existentes al Norte del sector blanco.

Esos dos sectores serán emitidos por una luz catadióptrica de 5.º orden instalada en el emplazamiento del faro de la isla Sein, á una altura focal de 6 metros sobre el nivel de pleamar.

Un aviso posterior dará á conocer la época exacta en que empezará esa luz á funcionar.

Cuaderno de faros núm. 84, pág. 88.

858. LUCES PROYECTADAS Á LA ENTRADA DEL PUERTO TUDY (ISLA DE CRUCES). (A. a. N., núm. 135/815. París, 1891.) Durante el año de 1892, se iluminará la entrada del nuevo puerto de refugio de Pent-Tudy por medio de dos luces fijas de 5.º orden, instaladas en torres de mampostería encima de los extremos de los muelles.

La luz situada á babor al entrar (malecón Este) será roja y la de estribor (malecón Oeste) será verde.

Un aviso posterior dará á conocer la época en que empezarán á prestar servicio esas luces.

Cuaderno de faros núm. 84, pág. 82.

859. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE TEIGNOUSE. (A. a. N., núm. 135/816. París, 1891.) En los primeros meses del año de 1892 se cambiará la luz actual de Teignouse por una de destellos de 4.º orden, emitiendo de 5 en 5 segundos destellos de luz roja, precedida y seguida de eclipses totales.

La altura focal de la luz no será modificada.

Un aviso posterior dará á conocer la época en que empezará á funcionar la nueva luz.

Cuaderno de faros núm. 84, pág. 78.

860. MODIFICACION PROYECTADA EN EL ALUMBRADO DEL PUERTO DE PALAIS (BELLE-ILE). (A. a. N., núm. 135/817. París, 1891.) Próximamente se pondrá en servicio el alumbrado definitivo del puerto de Palais.

Se compondrá de dos luces fijas de 5.º orden, establecidas en torres de mampostería en la extremidad de cada uno de los dos diques que abrigan el antepuerto.

La luz que señalará el dique Sur será blanca, y verde la del dique Norte. La altura focal de esas dos luces será de 11 metros sobre el nivel de pleamar.

Las dos luces blanca y roja, cuyas enfilaciones indicaban la entrada del antepuerto, serán extinguidas tan pronto empiece á funcionar el nuevo alumbrado.

Un aviso dará á conocer la época en que empiece á funcionar.

Cuaderno de faros núm. 84, pág. 76.

Madrid 13 de Agosto de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA. — Dirección general de Contribuciones indirectas.

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Agosto y ocho primeros meses del año 1891, comparados con los de iguales períodos de los años 1889 y 1890.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It is divided into three classes: Clase I (Piedras, tierras, minerales), Clase II (Metales y sus manufacturas), and Clase III (Drogas y productos químicos). Each class contains multiple rows of goods with their respective quantities and values for 1889, 1890, and 1891.

Table with 15 columns: Item description, Quantity, Price per unit, Total value, and other details. Includes sections for 'Colas y albúmina', 'CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas', 'CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas', and 'CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas'.

Table with 15 columns: Item description, Quantity, Price per unit, Total value, and other details. Includes sections for 'CLASE VII.—Seda y sus manufacturas', 'CLASE VIII.—Lana, pelos y sus manufacturas', and 'CLASE IX.—Seda y sus manufacturas'.

Table with 15 columns: Item description, Quantity, Price per unit, Total value, and other details. Includes sections for 'CLASE X.—Lana, pelos y sus manufacturas', 'CLASE XI.—Seda y sus manufacturas', and 'CLASE XII.—Lana, pelos y sus manufacturas'.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	EN EL MES DE AGOSTO DE				EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE				EN EL MES DE AGOSTO DE				EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE			
		1889	1890.	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891	
162	Papel continuo para imprimir.	314.373	90.583	106.299	2.358.734	1.162.064	813.684	204.342	54.350	63.799	1.533.177	691.230	485.229				
163	— para litografiar y estampar.	80.923	37.012	57.677	557.710	577.710	405.814	109.246	49.966	77.804	742.576	779.909	550.849				
164	— hecho á mano y el rayado.	26.782	22.387	19.996	195.582	195.582	162.276	53.564	45.974	39.992	414.086	391.524	324.542				
165	Libros é impresos en castellano.	11.562	6.602	10.587	54.783	58.121	91.161	38.733	22.117	35.466	183.524	194.706	305.390				
166	— en idioma extranjero.	12.927	7.569	11.454	110.694	106.149	119.794	38.781	22.707	22.908	332.082	230.803	239.588				
167	Estampas, mapas y diseños.	5.421	4.926	8.095	54.004	38.475	41.210	135.523	123.150	202.375	1.350.100	961.875	1.020.250				
168	Papel estampado con oro, etc.	1.519	1.693	3.134	26.735	43.773	24.875	7.595	8.465	15.670	133.670	218.865	124.375				
169	— de las demás clases.	15.780	12.923	21.057	210.657	222.817	238.194	31.560	25.846	43.572	421.314	445.634	476.388				
170	— de estraza.	140.423	189.989	141.730	940.230	1.167.937	1.303.442	88.466	113.993	56.035	592.344	700.782	782.066				
171	Papeles no tarificados.	20.931	24.212	18.853	134.191	167.368	137.719	62.793	72.636	56.559	402.573	502.104	475.867				
174	Duelas.	1.541	1.328	980	10.953	10.419	9.810	1.463.950	1.261.196	931.476	10.405.350	9.897.577	9.124.655				
175	Madera ordinaria en tablas y tablones.	47.584	80.645	60.308	335.107	353.690	369.710	2.521.952	4.032.250	3.015.400	17.230.671	17.684.450	15.485.500				
176	— fina en tablas y tablones.	190.221	227.874	79.272	1.514.941	1.852.051	1.080.290	62.773	75.215	26.160	495.861	611.196	359.798				
177	— en hojas.	15.562	14.047	8.908	98.946	96.658	138.237	7.863	7.863	4.988	55.410	54.127	604.638				
178	Pipería armada ó sin armar.	115.506	157.570	254.954	629.656	920.164	1.438.380	48.513	66.179	106.980	264.498	386.467	604.638				
179	Madera ordinaria labrada.	219.195	190.004	247.524	1.475.809	1.541.171	1.637.276	438.330	380.008	495.048	2.951.618	3.082.342	3.314.552				
180	— fina labrada.	65.036	67.188	66.637	501.064	537.875	526.006	146.331	167.970	166.693	1.127.394	1.343.637	3.314.552				
181	— en objetos dorados.	8.020	9.496	12.268	94.925	111.928	103.176	44.962	47.578	68.701	526.540	621.198	577.826				
185	Enea, esparto, crin vegetal, etc.	930.772	526.166	717.361	6.522.969	3.282.324	4.094.449	148.924	105.233	143.473	1.058.338	656.464	1.151.654				
	Pasta para fabricar papel (1).		666.606	1.174.553		5.367.577	7.291.260		133.321	234.911		1.073.514	1.458.253				
187	Caballos castrados.			5	150	145	88										
188	Los demás caballos.	132	41	16	2.280	1.180	218	7.200	15.300	4.500	135.300	130.500	79.200				
189	Ganado mular.	307	275	91	5.290	3.207	1.551	89.100	30.340	11.840	1.539.000	846.200	161.320				
190	— asnal.	35	20	30	390	414	282	122.800	110.000	36.400	2.282.800	620.400	620.400				
191	— vacuno.	1.510	6.582	1.159	9.139	13.701	8.264	302.000	1.316.400	1.940	23.400	2.740.200	1.652.800				
192	— de cerda.	513	13	3	26.454	5.813	9.174	51.300	1.300	300	2.645.400	581.300	917.400				
193	Ganado lanar y cabrio.	12.508	16.302	3.284	34.191	44.180	68.915	140.096	244.520	49.260	410.292	662.690	1.033.725				
194	Cueros y pieles sin curtir.	439.937	505.307	325.970	4.638.661	5.029.276	5.222.014	725.846	757.960	488.955	7.653.780	7.543.914	7.833.021				
195	Pieles charoladas y las de becerro curtidas.	9.534	6.132	9.685	79.388	52.722	74.930	171.612	98.112	154.960	1.427.984	843.552	1.198.880				
196	Las demás pieles curtidas.	17.701	14.427	14.071	123.914	120.494	115.364	177.010	140.710	1.239.140	1.427.984	1.204.940	1.153.640				
197	Correas para maquinaria.	4.883	6.207	3.753	39.150	44.422	43.211	43.947	55.863	33.777	352.350	399.478	388.899				
206	Grasas animales.	743.024	1.532.441	1.868.580	6.240.739	9.073.057	12.821.755	557.268	1.927.534	1.214.577	4.680.550	6.228.935	8.334.140				
207	Guano y demás abonos.	914.977	2.042.300	1.320.165	29.080.172	32.287.274	42.717.254	228.744	449.319	280.436	7.270.043	7.103.200	9.396.796				
217	Máquinas agrícolas.	192.097	66.393	24.635	797.309	541.526	802.325	172.837	59.754	22.171	717.578	514.374	721.692				
218	— motrices.	416.615	839.968	446.739	3.725.082	5.882.281	6.424.771	499.938	1.007.962	586.087	4.470.098	7.088.789	7.709.725				
219	Las demás, de cobre.	8.156	16.055	19.044	137.831	138.232	218.343	31.401	59.403	70.463	530.600	777.873	777.873				
220	Idem, de otras materias.	1.406.319	1.985.085	1.724.648	12.933.569	15.353.876	13.433.910	1.786.025	2.570.685	2.233.419	16.425.932	19.883.269	17.396.912				
221	Coches y berlinas de 4 asientos.			2	10	15	6	12.000		8.000	40.000	60.000	24.000				
222	Berlinas de 2 asientos.			8	20	10	9	5.600			56.000	28.000	25.200				
223	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas.			3	38	49	49	3.750		10.000	47.500	61.250	61.250				
224	Coches para ferrocarriles.	27.650	16.693	105.847	63.574	532.537	605.179	29.862	14.788	114.315	68.660	571.899	492.889				
225	Los demás vehículos para ídem.	214.886	115.166	264.650	797.916	3.450.044	2.648.594	107.443	57.583	132.325	398.959	1.725.022	1.324.297				
226	Carros de transporte.	169.474	194.349	96.869	1.285.750	1.202.207	824.303	67.730	77.700	38.748	518.300	480.843	329.722				
227	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson).	5.620	10.562	8.678	244.952	100.291	82.162	1.457	2.738	2.249	63.491	26.035	21.316				
228	— dichas desde 51 á 300.					82.053	123.065					21.268	31.906				
229	— dichas desde 301.			1		3	7				492.073	427.971	1.258.848				
230	— de hierro ó acero.	2.187.909	380.048	384.024	1.898.430	1.651.123	4.856.631	711.070	98.508	99.539	5.550.279	2.990.417	2.300.345				
231	Aves y caza menor.	213.740	155.392	237.167	1.698.558	1.180.224	1.566.163	427.480	310.784	474.334	3.397.116	2.360.448	3.132.326				
232	Carne en salmuera y tasajo.	116	57.415	800	194.597	177.302	230.059	67	33.901	464	112.872	102.836	133.434				
233	— y manteca de cerdo.	635.901	870.570	490.875	4.378.518	6.017.855	3.652.342	731.286	870.570	490.875	5.035.297	6.017.855	3.652.342				
234	— de las demás clases.	3.045	1.403	651	18.404	16.102	7.443	2.893	1.333	618	17.133	15.297	7.018				
235	Manteca de vacas.	11.213	40.048	9.106	88.414	122.526	97.993	41.488	144.173	32.782	327.132	441.094	352.775				
236	Bacalao y pez palo.	4.123.947	3.283.938	3.966.155	27.792.413	28.693.546	27.124.739	2.598.087	2.068.881	2.498.678	17.088.533	18.076.933	17.088.533				
237	Pescados frescos	105.362	146.757	71.536	1.839.459	2.210.356	3.286.499	23.180	36.689	17.884	406.365	552.589	821.623				
238	— salpitrados, ahumados, etc.	629	2.232	13.208	36.213	49.694	74.713	346	1.228	7.264	19.918	27.331	41.091				

Partida del Arancel.

Aprov en abonos

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Agosto y ocho primeros meses del año de 1891, comparados con los de iguales periodos de los años 1889 y 1890.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES EXPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS'. It is organized into four classes (I, II, III, IV) and includes sub-columns for the years 1889, 1890, and 1891, with values in Pesetas.

Partida de la Tabla.

35	tenidos y estampados.	357.102	366.870	558.726	2.427.786	2.733.300	3.928.308
36	de punto.	3.421.748	3.336.000	3.485.892	15.580.650	16.580.733	17.515.085
CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.							
100	Hilaza de cáñamo y lino.	4.934	1.203	7.923	36.588	35.669	59.042
103	Jarcia y cordelera.	60.809	63.735	25.938	446.716	412.149	270.532
104	Tejidos llanos de hilo.	44.766	62.880	342.600	439.428	369.972	1.382.688
105	— cruzados de id.	4.300	7.610	31.600	6.610	10.410	161.530
106	— de otras fibras vegetales.	3.539	3.222	2.742	31.614	16.186	14.904
107	Encajes de hilo.	63.800	33.220	71.940	838.200	560.120	701.800
CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.							
109	Lana sucia.	182.148	171.270	482.803	1.799.156	1.404.476	2.580.296
110	— lavada.	2.432.952	647.700	953.227	11.248.083	5.519.098	4.573.386
111	Mantitas.	42.019	26.628	37.504	129.792	118.120	120.696
113	Tejidos de punto.	6.880	12.656	9.200	45.360	71.880	37.648
114	Paños de lana pura.	17.024	7.760	2.192	54.624	50.112	14.224
115	— dichos con mezcla de algodón.	122.136	101.844	177.282	988.340	1.322.244	829.476
116	Otros tejidos de lana pura.	26	1.550	250	22.607	70.000	149.660
117	Dichos con mezcla de algodón.	157.717	162.037	194.168	851.331	853.658	779.818
118		16.790	56.439	29.160	125.970	264.519	280.350
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.							
120	Capullo de seda.	2.795.544	956.614	1.402.983	13.476.107	8.269.571	6.785.258
121	Desperdicios de seda.	100.620	117.040	304.598	168.077	173.418	386.708
122	Seda cruda.	52.679	21.800	72.960	287.100	267.756	262.548
123	— para coser.	215.472	155.624	180.075	1.448.640	753.616	1.132.243
124	Tejidos lisos de seda.	627	1.856	19.488	18.126	14.558	46.284
125	— labrados de id.	127.300	87.210	165.015	712.120	485.925	863.885
126	Terciopelos de id.	4.350	2.610	1.160	104.620	89.175	109.620
127	Blondas.	6.000	1.740	145	870	24.215	145
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.							
128	Papel continuo.	507.193	387.680	755.441	2.803.333	1.817.663	2.815.383
129	— hecho á mano.	8.948	7.544	28.939	65.883	461.106	207.533
130	— de cartas y los sobres.	147.756	150.629	125.176	977.011	1.077.942	782.381
131	— para fumar.	4.586	1.333	4.890	2.314.698	2.632.032	2.168.394
132	Libros y papel de música.	263.559	341.949	255.456	1.365.828	1.447.533	1.496.502
133	Estampas.	185.976	140.919	147.708	1.217.475	1.059.775	1.021.900
134	Papel para empaquetar.	170.375	105.525	219.600	517.905	413.251	716.532
CLASE IX.—Maderas y otros.							
138	Maderas sin labrar.	845.418	779.243	864.092	6.574.002	7.123.171	6.422.690
144	Corcho en planchas.	252.380	385.236	195.752	1.274.784	1.888.306	2.071.525
145	— en cuadrillos.	121.164	73.776	186.931	1.121.181	755.501	1.176.698
146	— en taponos.	7.011	1.210	200	85.890	70.010	95.500
147	— en otras formas.	1.701.644	1.544.998	1.698.746	12.932.148	14.466.578	15.839.068
148	Esparto en rama.	54.600	3.518	5	266.354	25.985	25.985
149	— obrado.	572.359	133.624	460.741	3.698.490	3.698.490	4.059.745
155	Trapos para fabricar papel.	11.410	8.919	15.250	373.787	108.795	102.795
CLASE X.—Animales y sus despojos.							
157	Ganado caballar.	2.721.643	2.152.924	2.557.625	20.908.459	21.259.216	23.371.475
158	— mular.	91.800	95.000	130.000	821.900	1.212.500	1.354.500
159	— asnal.	40.500	17.100	21.600	527.850	465.000	332.550
160	— vacuno.	3.850	1.050	2.540	55.300	29.190	45.570
161	— lanar.	1.349.250	874.575	732.225	12.212.200	10.754.890	7.837.700
162	— cabrio.	58.088	21.765	16.035	353.568	137.415	118.185
163	— de cerda.	7.879	240	135	16.668	25.110	15.705
164	Piel de ganado lanar sin curtir.	11.306	6.300	18.500	132.200	410.200	583.121
165	— de id. cabrio id.	1.066.825	219.654	196.945	1.536.231	1.337.585	1.920.284
166	Las demás pieles id.	316.965	262.759	151.511	1.408.183	1.801.146	905.020
167	Suela ó corvejel.	128.772	140.054	163.448	274.410	716.456	785.425
168	Vaqueta.	55.274	35.514	58.077	59.472	358.416	497.466
169	Piel de becerro curtida.	17.954	6.423	23.079	210.593	539.165	945.274
170	Badanas, fahletes, etc.	85.934	47.322	114.455	1.046.016	1.283.390	869.322
172	Calzado.	144.887	189.888	186.092	9.830.336	11.003.232	13.511.392
CLASE XI.—Maquinaria.							
180	Maquinaria.	1.455.440	1.427.136	1.910.352	29.110.601	30.138.491	29.847.192
		3.965.285	3.345.280	3.615.034	29.110.601	30.138.491	29.847.192
		17.361	27.763	37.203	893.692	427.148	655.650

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Main data table with columns for years (1889, 1890, 1891) and values in Pesetas. Includes sub-sections for 'EN EL MES DE AGOSTO DE' and 'EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE'.

NOMENCLATURA

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Nomenclature table listing various food items (e.g., Aves y caza, Carnes frescas, Harina de trigo) and their corresponding units (Kilogramos, Hectolitros).

	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891	1889	1890	1891
238 Algarrobas.....	71.445	6.400	701.167	46.713	13.348	19.200	640	9.332	84.141	4.671	1.364	118.630	174.761	549.975	21.580	255.113.615	243.419.960	282.118.262
239 Alpisfe.....	511.468	34.562	647.265	421.383	439.369	767.202	9.332	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780
242 Conservas alimenticias.....	18.994	719.853	3.508.630	3.950.337	3.515.772	94.970	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780	1.079.780
243 Embutidos.....	7.946	26.121	169.973	206.704	201.776	23.838	130.605	130.605	130.605	130.605	130.605	130.605	130.605	130.605	130.605	130.605	130.605	130.605
244 Chocolate.....	7.304	45.475	187.902	204.271	225.124	23.838	136.425	136.425	136.425	136.425	136.425	136.425	136.425	136.425	136.425	136.425	136.425	136.425
245 Dulces.....	50.394	10.813	51.752	42.744	44.681	18.260	27.033	27.033	27.033	27.033	27.033	27.033	27.033	27.033	27.033	27.033	27.033	27.033
247 Pastas para sopa.....	50.394	281.480	839.939	1.087.272	1.017.532	29.229	154.814	154.814	154.814	154.814	154.814	154.814	154.814	154.814	154.814	154.814	154.814	154.814
CLASE XIII.—Varios.	4.582	4.865	30.340	38.861	21.999	114.550	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625
253 Abanicos.....	4.582	4.865	30.340	38.861	21.999	114.550	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625	121.625
254 Alpargatas.....	4.636	4.619	36.953	67.132	35.519	55.632	55.428	55.428	55.428	55.428	55.428	55.428	55.428	55.428	55.428	55.428	55.428	55.428
255 Cerrillas fosforicas.....	2.919	1.165	16.208	35.206	14.973	5.838	2.330	2.330	2.330	2.330	2.330	2.330	2.330	2.330	2.330	2.330	2.330	2.330
257 Naipes.....	17.276	20.618	130.344	129.808	99.963	103.656	103.090	103.090	103.090	103.090	103.090	103.090	103.090	103.090	103.090	103.090	103.090	103.090
TOTALES.....	55.004.578	57.405.160	53.806.560	450.086.971	479.465.627	480.385.400	57.847.055	56.248.346	57.863.833	511.233.962	503.634.232	527.206.782	511.233.962	503.634.232	527.206.782	511.233.962	503.634.232	527.206.782

RESUMEN DE LOS VALORES DE LOS PRINCIPALES ARTICULOS IMPORTADOS Y EXPORTADOS POR LAS ADUANAS DE LA PENINSULA E ISLAS BALEARES DURANTE EL MES DE AGOSTO Y OCHO PRIMEROS MESES DEL AÑO 1891, comparados con iguales periodos de los años de 1889 y 1890.

IMPORTACION

CLASES DE LA TABLA DE VALORES	EN EL MES DE AGOSTO DE			EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE		
	1889	1890	1891	1889	1890	1891
I.....	5.950.726	4.669.239	5.708.796	43.219.687	49.115.843	54.741.980
II.....	3.315.253	3.621.369	3.245.399	22.982.533	29.551.286	25.064.723
III.....	3.833.926	4.072.284	4.111.034	32.259.612	35.574.083	37.917.467
IV.....	3.685.293	2.240.401	2.732.173	71.105.637	52.641.187	73.836.159
V.....	2.269.097	2.384.777	2.586.295	20.263.687	20.940.192	21.968.201
VI.....	4.609.386	3.994.181	5.476.151	23.251.508	21.028.168	24.919.001
VII.....	1.713.932	1.247.321	1.779.960	12.941.743	11.596.440	12.313.821
VIII.....	770.605	539.204	643.243	6.105.451	5.117.421	4.784.534
IX.....	4.884.510	6.276.819	5.193.830	34.115.680	35.411.072	33.466.703
X.....	2.629.073	4.552.118	2.659.455	31.321.049	29.592.594	32.786.741
XI.....	3.429.223	3.952.871	4.256.509	29.379.519	34.357.044	32.475.975
XII.....	17.218.855	19.350.030	14.732.337	118.091.553	148.174.898	121.141.645
XIII.....	594.699	504.596	681.378	5.049.312	4.365.399	4.968.450
TOTALES.....	55.004.578	57.405.160	53.806.560	450.086.971	479.465.627	480.385.400

EXPORTACION

CLASES DE LA TABLA DE VALORES	EN EL MES DE AGOSTO DE			EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE		
	1889	1890	1891	1889	1890	1891
I.....	7.285.445	8.108.261	6.661.138	68.048.472	69.389.875	58.360.729
II.....	11.716.741	8.800.382	8.124.817	78.671.946	83.334.072	76.266.082
III.....	2.451.641	2.216.699	2.273.001	16.227.393	18.084.314	18.962.116
IV.....	3.421.748	3.338.600	3.485.892	15.580.650	16.550.733	17.515.685
V.....	182.148	171.270	482.803	1.799.156	1.404.476	2.590.296
VI.....	2.795.544	956.614	1.402.983	13.476.107	8.269.571	6.785.258
VII.....	507.193	387.680	755.441	2.803.333	1.817.663	2.815.383
VIII.....	845.418	779.243	864.092	6.574.002	7.123.171	6.422.690
IX.....	2.721.643	2.152.924	2.557.625	20.908.459	21.259.216	23.371.475
X.....	3.965.285	3.345.280	3.615.034	29.110.601	30.138.491	29.847.192
XI.....	17.361	27.768	37.203	883.692	427.148	655.650
XII.....	21.657.212	25.688.152	27.465.543	255.113.615	243.419.960	282.118.262
XIII.....	279.676	282.473	137.811	2.016.536	2.415.542	1.495.964
TOTALES.....	57.847.055	56.248.346	57.863.833	511.233.962	503.634.232	527.206.782

NOTA IMPORTANTE. Los valores asignados a las mercancías importadas y exportadas en 1891 son provisionales, á causa de haber tenido que hacerse la valoración de los mismos por la Tabla oficial de 1890, última publicada.

RESUMEN del MOVIMIENTO DE BUQUES NACIONALES y EXTRANJEROS, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Peninsula é islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias Españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan.

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE AGOSTO DE								
		1889			1890			1891		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	461	388.525	63.925	392	367.585	37.293	476	384.671	52.819
	Extranjeros.....	378	272.215	170.994	263	191.752	142.147	453	342.189	201.091
De vela.....	Nacionales.....	142	12.986	11.510	156	11.247	9.203	168	16.280	10.239
	Extranjeros.....	124	23.319	23.326	116	28.280	33.202	120	28.500	26.684
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	101	71.713	»	100	56.272	»	78	46.001	»
	Extranjeros.....	235	225.095	»	256	204.907	»	219	173.104	»
De vela.....	Nacionales.....	50	4.448	»	51	2.813	»	33	846	»
	Extranjeros.....	84	19.344	»	87	18.881	»	60	11.918	»
TOTALES.....		1.575	1.017.645	269.755	1.421	881.737	221.845	1.607	1.003.509	290.833

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE								
		1889			1890			1891		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	3.341	2.624.212	477.784	3.280	2.828.604	435.909	3.611	2.871.749	577.975
	Extranjeros.....	2.764	2.054.299	1.252.699	2.937	2.047.463	1.452.361	3.294	2.441.370	1.523.526
De vela.....	Nacionales.....	1.176	124.084	89.166	1.367	118.715	98.499	1.317	102.734	85.493
	Extranjeros.....	982	227.245	249.699	1.027	245.649	256.684	1.121	242.403	253.359
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	667	484.629	»	669	506.734	»	639	429.330	»
	Extranjeros.....	2.431	2.096.218	»	2.650	2.197.327	»	1.840	1.600.799	»
De vela.....	Nacionales.....	389	33.941	»	436	22.389	»	387	14.917	»
	Extranjeros.....	645	146.787	»	611	146.743	»	577	129.361	»
TOTALES.....		12.395	7.791.415	2.069.348	12.977	8.113.624	2.243.453	12.786	7.832.663	2.440.353

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE AGOSTO DE								
		1889			1890			1891		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	435	380.477	99.065	402	332.595	114.264	429	369.908	90.785
	Extranjeros.....	521	441.568	462.017	522	373.256	560.781	553	440.588	481.945
De vela.....	Nacionales.....	113	9.694	7.567	116	12.044	8.310	119	14.679	10.112
	Extranjeros.....	142	31.457	30.342	128	20.797	24.162	119	20.117	21.371
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	61	29.948	»	63	45.799	»	72	38.695	»
	Extranjeros.....	63	79.115	»	33	24.177	»	71	48.814	»
De vela.....	Nacionales.....	59	4.966	»	114	6.318	»	87	4.638	»
	Extranjeros.....	52	13.646	»	59	12.329	»	48	11.088	»
TOTALES.....		1.446	990.871	598.991	1.437	877.315	707.517	1.498	939.527	604.213

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DE								
		1889			1890			1891		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	3.340	3.104.003	668.061	3.273	2.994.769	913.674	3.395	2.978.813	730.847
	Extranjeros.....	5.015	3.954.098	4.196.571	5.284	4.068.305	4.510.414	4.851	3.606.774	3.997.543
De vela.....	Nacionales.....	944	94.712	77.761	936	100.408	75.226	875	108.693	72.888
	Extranjeros.....	1.078	218.219	123.319	981	204.315	227.943	908	169.198	181.922
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	414	191.522	»	474	294.159	»	447	269.254	»
	Extranjeros.....	373	398.298	»	345	356.649	»	460	414.520	»
De vela.....	Nacionales.....	397	29.685	»	607	43.239	»	513	24.808	»
	Extranjeros.....	438	133.211	»	478	107.160	»	479	113.084	»
TOTALES.....		11.999	8.123.743	5.065.712	12.378	8.169.004	5.727.257	11.928	7.685.144	4.983.200

RECAUDACIÓN obtenida en el mes de Agosto y dos primeros meses de los años económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, por los conceptos siguientes, que corren á cargo de la Dirección general de Contribuciones indirectas.

CONCEPTOS	EN EL MES DE AGOSTO DE			EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE		
	1889-90	1890-91	1891-92	1889-90	1890-91	1891-92
Derechos de importación.....	8.184.916	7.511.409	8.270.429	15.383.044	14.597.842	15.619.470
— de exportación.....	649	188	33	649	222	780
Impuesto de carga.....	317.070	354.435	358.934	627.259	742.555	749.743
— de descarga.....	282.737	269.684	287.273	532.986	600.347	567.547
— de viajeros.....	34.799	18.082	19.425	64.344	36.545	41.680
Derechos menores.....	56.278	54.115	55.392	110.231	108.336	110.744
— de cuarentena y lazareto.....	9.226	15.382	12.536	18.202	33.754	22.256
Parte de la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	48.658	110.615	59.213	84.670	152.920	134.843
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	1.257	597	2.996	1.257	597	2.996
— sobre los géneros coloniales.....	1.786.231	2.088.530	1.228.102	3.942.251	4.701.323	2.561.276
Derecho extraordinario sobre la importación de alcoholes.....	221.270	337.931	190.385	316.231	511.378	339.823
— por material de obras públicas.....	1.640	»	317.808	281.533	»	321.806
Ingresos eventuales.....	924	4	22	944	11	33
TOTALES.....	10.945.655	10.760.972	10.802.548	21.363.601	21.485.880	20.471.997
Corresponde según los presupuestos.....	11.295.417	10.866.250	10.866.250	22.590.834	21.732.500	21.732.500
Diferencia de más.....	»	»	»	»	»	»
— de menos.....	349.762	105.278	63.702	1.227.233	246.620	1.260.503

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en la GACETA DE MADRID de 17 de Septiembre de 1889, 30 de Septiembre de 1890 y 20 de Septiembre de 1891.

DERECHOS que por todos conceptos han satisfecho los artículos siguientes:

Aguardiente.....	1.062.107	1.420.691	821.487	1.926.817	2.312.746	1.489.124
Azúcar.....	732.950	1.281.969	722.259	1.908.378	3.183.153	1.718.464
Bacalao.....	784.019	621.387	734.748	1.285.836	1.276.026	1.509.555
Cacao.....	455.623	451.230	324.644	1.160.446	753.837	602.863
Café.....	184.909	174.393	95.484	384.338	460.981	239.711
Harina de trigo.....	201.325	104.456	23.723	415.952	254.917	44.235
Petróleos.....	1.248.739	482.566	873.601	2.973.939	1.848.903	1.632.556
Trigo.....	983.282	745.897	1.011.812	1.755.022	1.845.939	2.455.583
Los demás cereales.....	207.755	293.372	266.720	345.243	854.951	581.552
TOTALES.....	5.860.709	5.575.961	4.874.478	12.155.971	12.791.453	10.273.643
Importe de la recaudación total.....	10.945.655	10.760.972	10.802.548	21.363.601	21.485.880	20.471.997
Los demás artículos.....	5.084.946	5.185.011	5.928.070	9.207.630	8.694.427	10.198.354

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Director general de Contribuciones indirectas, Emilio de Alvear.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Octubre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	Soltero	Sarampión	Amparo, 84	»	28	Hembra	25	Soltera	Tifus	Hospital Provincial	»
2	Idem	1	Idem	Idem	Aguila, 30	»	29	Idem	9 m.	Idem	Difteria	Santa Lucía, 11	»
3	Idem	11 m.	Idem	Viruela	Peñuelas, 16	»	30	Idem	1	Idem	Erisipela	Pez, 6	»
4	Idem	50	Casado	Tuberculosis	Hospital de la Princesa	»	31	Idem	35	Viuda	Erisipela facial	Hortaleza, 20	»
5	Idem	27	Soltero	Idem	Moratines, 4	»	32	Idem	45	Casada	Tuberculosis	Humilladero, 20	»
6	Idem	35	Casado	Idem	Hospital Provincial	»	33	Idem	22	Soltera	Idem	Don Juan de Austria, 11	»
7	Idem	28	Idem	Idem	Idem	»	34	Idem	40	Casada	Idem	Hospital Provincial	»
8	Idem	24	Soltero	Idem	Idem	»	35	Idem	36	Idem	Idem	Idem	»
9	Idem	47	Casado	Insufic. ^a valvular	Pozas, 8	»	36	Idem	44	Idem	Insuficiencia mitral	Idem	»
10	Idem	61	Viudo	Asistolia	Embajadores, 66	»	37	Idem	24	Soltera	Endocarditis	Orfila, 4	»
11	Idem	2 m.	Soltero	Bronquitis	Callejón del Alamillo, 2	»	38	Idem	5	Idem	Bronquitis	Covadonga, 2	»
12	Idem	52	Viudo	Broncopneumonía	Hospital Provincial	»	39	Idem	1	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 11	»
13	Idem	36	Casado	Pneumonía	P. ^o Bajo Virgen Puerto	»	40	Idem	8 m.	Idem	Idem	Doña Blanca Navarra, 6	»
14	Idem	60	Viudo	Asma	Concepción Jerónima, 6	»	41	Idem	72	Viuda	Enterocolitis	Hospital Provincial	»
15	Idem	67	Casado	Asma bronquial	San Mateo, 32	»	42	Idem	53	Idem	Cirrosis del hígado	Marqués de Urquijo, 22	»
16	Idem	3	Soltero	Enfisema pulmonar	San Bernardo, 115	»	43	Idem	32	Soltera	Hepatitis	Bonetillo, 15	»
17	Idem	3	Idem	Catarro	P. ^o de San Gregorio, 9	»	44	Idem	70	Idem	Tempanismo	Bordadores, 7	»
18	Idem	65	Casado	Quieste esc. ^o estóm. ^o	Tabernillas, 23	»	45	Idem	26	Casada	Metrorragia	Trafalgar, 12	»
19	Idem	73	Viudo	Gastrointestinal	Don Pedro, 5	»	46	Idem	52	Viuda	Apoplejía cerebral	Carrera San Jerónimo, 29	»
20	Idem	42	Casado	Peritonitis	Plaza del Angel, 1	»	47	Idem	62	Casada	Derrame seroso	Independencia, 2	»
21	Idem	68	Viudo	Prostatismo	Hospital Provincial	»	48	Idem	4 m.	Soltera	Idem	Provisiones, 14	»
22	Idem	6 m.	Soltero	Meningitis	Provisiones, 6	»	49	Idem	83	Idem	Debilidad senil	Almagro, 3 (Asilo)	»
23	Idem	2	Idem	Idem	Alcalá, 17	»	50	Idem	15 d.	Idem	Atrepsia	Corredera Baja, 13	»
24	Idem	72	Casado	Derrame seroso	Lista, 3	»	51	Idem	4	Idem	Raquitismo	Segovia, 55	»
25	Idem	»	»	No hay datos	»	Judicial	52	Idem	79	Idem	No hay datos	Princesa, 22	»
26	Idem	Feto	»	»	Atocha, 86	»	53	Idem	»	»	Idem	»	Judicial
27	Hembra	64	Viuda	Tifus	Gazmán el Bueno, 25	»	54	Idem	Feto	»	»	Santa Polonia, 10	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas.....	»	»	»
Viruela.....	1	»	1
Sarampión.....	2	»	2
Erisipela.....	»	2	2
Difteria y crup.....	»	1	1
Tuberculosis.....	5	4	9
Otras infecciosas y contagiosas.....	»	»	»
Del aparato respiratorio.....	7	3	10
Del digestivo.....	»	»	»
Demás enfermedades en general.....	11	18	29
TOTAL de inhumaciones.....	26	28	54

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

ESCALAFON expresivo de la situación de los Porteros y Ordenanzas dependientes de este Ministerio en 7 del actual, formado en cumplimiento del art. 3.º del Real decreto ley de 13 de Octubre de 1890.

Número de ordenanza	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE DESEMPEÑA	FECHA de la antigüedad en la clase.			TIEMPO de servicio en la clase.			TIEMPO TOTAL de servicios.			OBSERVACIONES
			Día	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
Portero mayor.												
1	D. Leandro Jiménez y Fernández.....	Ministerio de Ultramar.....	1.º	Agosto.....	1875	16	2	7	46	11	17	
Porteros primeros.												
1	D. Benito Morlán y Pariente.....	Ministerio de Ultramar.....	1.º	Agosto.....	1875	16	2	7	46	11	5	
2	Juan Nieto y Palacios.....	Idem.....	1.º	Enero.....	1889	2	9	»	26	11	3	
Porteros segundos												
1	D. Ramón Menéndez y Carreño.....	Ministerio de Ultramar.....	27	Diciembre.....	1886	4	9	11	34	4	25	
2	José Portugués y Martínez.....	Idem.....	1.º	Enero.....	1889	2	9	7	27	8	7	
Porteros terceros.												
1	D. Domingo López y López.....	Ministerio de Ultramar.....	13	Septiembre.....	1883	8	»	25	22	5	12	
2	Braulio Verde y Sacristán.....	Idem.....	9	Marzo.....	1884	7	9	29	36	6	17	
3	Gregorio Notario Díaz.....	Idem.....	1.º	Enero.....	1889	2	9	7	31	9	29	
4	Manuel Fernández y Díaz.....	Idem.....	1.º	Enero.....	1889	2	9	7	29	9	3	
5	Joaquín López Martínez.....	Idem.....	23	Diciembre.....	1889	1	9	15	32	7	6	
6	José Alvarez y Alvarez.....	Idem.....	8	Marzo.....	1890	1	7	»	26	10	12	
Porteros cuartos.												
1	D. Antonio Gómez Postigo.....	Ministerio de Ultramar.....	13	Septiembre.....	1883	8	»	25	10	»	13	
2	Valentín Vargas y Aragón.....	Idem.....	14	Julio.....	1885	6	2	24	32	1	29	
3	Agustín Martín de las Mulas.....	Idem.....	14	Julio.....	1885	6	2	24	28	1	22	
4	Antonio Caubera Balma.....	Idem.....	18	Julio.....	1887	4	2	20	13	4	22	
5	Rodrigo Menéndez y Fernández.....	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	1.º	Septiembre.....	1887	4	1	7	24	»	12	
6	Eusebio Sánchez Cano.....	Ministerio de Ultramar.....	1.º	Noviembre.....	1887	3	11	7	22	5	12	
7	Julián Soriano y Martínez.....	Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.....	2	Noviembre.....	1888	2	11	6	»	»	»	
8	Manuel García Pebida.....	Ministerio de Ultramar.....	1.º	Enero.....	1889	3	9	7	14	»	9	
9	Antonio Roca Martínez.....	Idem.....	26	Enero.....	1889	2	8	12	7	7	23	
10	Eduardo Manso y García.....	Idem.....	8	Junio.....	1889	2	4	»	6	3	29	
11	Julián Pérez Blasco.....	Idem.....	1.º	Noviembre.....	1889	1	11	7	7	2	28	
12	Luciano Angulo y Rueda.....	Idem.....	10	Diciembre.....	1889	1	9	28	24	10	12	
13	Antonio Román Olmo.....	Idem.....	23	Diciembre.....	1889	1	9	15	26	9	25	
14	Nicomedes Carrillo y Castro.....	Idem.....	8	Marzo.....	1890	1	7	»	21	5	3	
15	Eleuterio Viso y Pérez.....	Idem.....	1.º	Octubre.....	1891	»	»	7	3	10	26	
Ordenanzas												
CON 1.250 PESETAS												
1	D. Domingo García Nalda.....	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	1.º	Diciembre.....	1868	3	1	22	4	9	14	Ha sido Administrador ambulante de Correos con 2.000 pesetas de sueldo.
2	Juan Iglesias é Iglesia.....	Ministerio de Ultramar.....	19	Febrero.....	1887	4	»	22	25	»	»	
3	Marcelo Sancho Sancho.....	Idem.....	21	Marzo.....	1887	4	6	17	17	»	17	
4	Juan Pedro Casas.....	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	1.º	Septiembre.....	1887	4	1	7	15	5	»	
5	Fermín Martín y Pascual.....	Ministerio de Ultramar.....	1.º	Septiembre.....	1887	4	1	7	12	2	16	
6	Ignacio Sieiro y Ochogavía.....	Idem.....	16	Noviembre.....	1887	2	2	22	17	11	25	
7	Antonio Mateu Nives.....	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	1.º	Diciembre.....	1887	3	10	6	17	»	6	
8	Carlos Puente y Leal.....	Idem.....	6	Octubre.....	1888	3	»	2	18	9	12	
9	Tomás Díaz y García.....	Ministerio de Ultramar.....	2	Noviembre.....	1888	2	11	6	5	»	6	
10	Vicente Martínez Pérez.....	Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.....	9	Enero.....	1889	2	10	20	15	7	7	
11	Marcelo Corral Jordán.....	Idem.....	7	Febrero.....	1889	2	8	1	14	2	24	
12	Andrés Alvarez Vega.....	Idem.....	9	Julio.....	1889	2	2	29	14	7	11	
13	Antonio Clavero Abellán.....	Ministerio de Ultramar.....	10	Diciembre.....	1889	1	9	28	22	1	4	
14	Aureliano Sainz Mora.....	Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.....	23	Diciembre.....	1889	1	9	15	10	8	21	
15	Sebastián Fernández y Rodríguez.....	Ministerio de Ultramar.....	1.º	Julio.....	1890	1	3	7	20	7	17	
16	Segundo Villarreal.....	Idem.....	1.º	Julio.....	1890	1	3	7	»	»	»	
17	Saturnino Fernández Tronconiz.....	Idem.....	22	Octubre.....	1890	»	11	16	14	9	2	
18	Ignacio Naquera.....	Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
19	Francisco Segovia y Jimeno.....	Idem.....	1.º	Abril.....	1891	»	6	7	»	6	7	
20	Miguel Gálvez y Jiménez.....	Idem.....	23	Julio.....	1891	»	2	8	»	2	8	
Ordenanzas												
CON 1.000 PESETAS												
1	D. Juan Moreno Barranco.....	Ministerio de Ultramar.....	14	Febrero.....	1871	14	»	29	25	11	22	Ha sido Oficial quinto.
2	Torbio Aznar y Pedrola.....	Idem.....	1.º	Julio.....	1890	1	3	7	7	1	21	Lo ha sido con 1.250 pesetas.
3	Trifón Sacristán de la Fuente.....	Idem.....	9	Mayo.....	1890	1	4	29	7	10	16	
4	Pedro González Pardo.....	Idem.....	1.º	Julio.....	1890	1	3	7	2	10	22	
5	Manuel Lambea García.....	Idem.....	1.º	Julio.....	1890	1	3	7	2	10	14	
6	Félix Nicasio Canto.....	Idem.....	16	Septiembre.....	1890	1	»	22	1	»	22	
7	Juan Valcárcel y López.....	Idem.....	3	Noviembre.....	1890	»	11	5	19	4	20	

Madrid 9 de Octubre de 1891.—El Subsecretario, Juan Muñoz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechos por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Septiembre. (1)

PENSIONES DEL TESORO

Doña Lucía López y Rodríguez, viuda de D. Francisco de Paula Garay y Torres, Jefe económico que fué de Almería. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Carmen Rodríguez Lagunilla, de estado viuda, huer-

(1) Véase la GACETA de ayer.

fana de D. Bernardo, Gobernador civil que fué de Palencia. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña María de las Nieves Martín Barrios, huérfana de D. Enrique, Catedrático que fué de la Escuela de Veterinaria de Córdoba. Se le declara, en cumplimiento de lo resuelto en Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 11 de Julio último, con derecho a la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.250 que se le concedió en 22 de Junio de 1889.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Elisa Ozores y Vicente, viuda de D. Leopoldo Rodríguez de Rivera, Jefe de Negociado de segunda clase que fué en la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 3.750 pesetas anuales.

Doña María de la Cruz Gamarra y López, huérfana de D. José, Juez de primera instancia que fué de Bayamo (Cuba). Se le declara con derecho a la pensión de 937 pesetas y 50 céntimos anuales, con el aumento de una tercera parte sobre la misma mientras resida en la Península, ó el de otra cantidad igual á dicha pensión si fuere á vivir á Ultramar.

D. Narciso Benavides y Acosta, huérfano incapacitado de D. Luis, Contador general de Loterías que fué en la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de 1.875 que se le concedió en 8 de Marzo de 1890.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Manuela Martínez y García, viuda de D. Salvador Morant, Comisario que fué de vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al res-

pecto de 1.708 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Sandalia Munguero y Díaz, viuda de D. Lucas González, Aspirante de primera clase que fué á Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Casimira Gerada Martínez, viuda de D. Francisco Blanco, Celador que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Paula Lafuente y Sanz, viuda de D. Claudio Molina Romera, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Isabel María Suárez Vera, viuda de D. Vicente Arráiz, Ayudante Capataz que fué del presidio de Ceuta. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.125 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eufemia Zapatero y Aguilar, viuda de D. Pedro Toledo, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

EXCLAUSTRADO

D. Domingo García Garrido, Corista exclaustro del convento de Franciscanos de Valdescopezo. Se le rehabilita en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

LIMOSNA DE ALMADÉN

Feliciana Irene, Juliana Petra y Luisa Osorio y Toledano, huérfanas de Norberto, operario que fué de las minas de Almadén. Se les declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 26 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Serafín Santiago.

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que se expresan á continuación, pueden presentarse en la Caja del mismo, desde mañana 13 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del actual.

Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España. al 4 y 5 por 100.

Obligaciones de la Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados al 5 y 6 por 100.

Idem de la nueva Bolsa de Madrid al 5 por 100.

Idem del Ferrocarril de Alar á Santander.

Idem id. del Norte de España, primera y segunda serie.

Idem id. de Linares á Almería.

Idem id. de Asturias, Galicia y León, primera, segunda y tercera serie.

Idem id. de Tudela á Bilbao, primera y segunda serie.

Idem id. de Córdoba á Málaga.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Suspendida la apertura de los pliegos para la subasta de las obras de cerramiento con verja del jardín de la Universidad de Barcelona por no haber remitido oportunamente el Gobernador de Granada el telegrama que determina la instrucción de 1 de Septiembre de 1886; y habiéndose recibido ya dicho telegrama se señala el día 17 del corriente, á la una de su tarde, para la celebración de dicho acto.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Díez Macuso.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Derecho internacional público y privado vacante en la Universidad de la Habana.

Los señores opositores D. Jesús Rubio y Pérez Dávila, D. Emilio Moreno Nieto, D. José Jiménez Caballero, D. Antonio Sánchez Bustamante, D. Antonio de la Figuera Lezcano, D. Pío Blanco y Ardinez, D. Ramón Menéndez Torres y D. Tiburcio Pérez Castañeda se presentarán el día 28 del corriente, á las once de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para celebrar el sorteo de trincas; en la inteligencia de que el opositor que no asista á dicho sorteo se entiende renuncia á su derecho; y debiendo advertir que el aspirante D. Ramón Menéndez Torres deberá justificar ante el respectivo Tribunal, con anterioridad á la fecha en que comiencen los ejercicios, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Presidente, Eduardo Palou.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.

NEGOCIADO DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar segundo de dicho Negociado.

Este Tribunal ha acordado con arreglo al art. 3.º del reglamento de 16 de Marzo último, declarar la aptitud legal de los Aspirantes: D. Rafael Fariás y Velasco, D. Julio A. Vázquez Martínez, D. José Rodríguez Martínez, D. Marino Reguera y Beltrán, D. Salvador Peña y Gálvez, D. Magín Mitjans y Albanes, D. Alberto Pérez San Millán y Fernández Villa, D. Ildefonso Guilarte García, D. Fernando García de Quevedo, D. Manuel Reguero Silva, D. Tirso de la Torre é Izquierdo, D. José Sánchez Pérez de Andrade, D. José Núñez Alarcón, D. Manuel Rovira y Muñoz, D. Santiago Astor y Lasala, D. Alvaro de San Millán y Alonso, D. Ildefonso Vigil de Quiñones y Alfaro, D. Antonio Soto y Hernandez, Don Emilio Muñoz Lán, D. Jesús Rubio y Pérez Dávila, D. Adelino Pérez y Nieto, D. Cirilo Palomo y Montalvo, D. Roberto

Palacio y Gutiérrez, D. José María de Soto y Ardiz, D. Félix Sánchez Blanco y Sánchez, D. Víctor González de Echevarri y Castañeda, D. Alejandro de Nájera y de la Guerra, D. Pablo de Undabeytia y Jiménez, D. Robustiano Sánchez Marroquín, D. Cipriano Rodríguez Monte, D. Juan Vías Ochoteco, D. Salvador Raventós y Clivillés, D. Carlos María Brú del Hierro, D. Faustino Martínez López, D. Gregorio Sánchez Unánue, D. Millán Ocaña Martínez, D. Felipe Esteva y Pascual, D. Francisco González Rojas, D. José Menéndez Casanova, D. Aurelio Sánchez García, D. Gonzalo Rascón y González, D. Nicolás Vicario y Peña, D. José Nieto y Méndez, D. Eduardo Gómez y Atard, D. Sebastián Carrasco y Sánchez, D. Luis de Albacete y Gil de Zárate, D. Andrés del Olmo y Luengos, D. César A. de Arruche y Villanueva, Don Vicente Navarro y Hernández, D. Luis Polit y Julián, D. Nicolás María López y Fernández Cabezas, D. Tomás Martínez Aguado y Costas, D. Cirilo Guerrero y Clossa, D. José Ballesteros y Gutiérrez y D. Ricardo Padilla y López.

Los Aspirantes D. José Calero Romera y D. Manuel Díe y Más deberán acreditar su aptitud legal antes del día 3 de Noviembre próximo

Los ejercicios comenzarán dicho día 3 de Noviembre, á las cuatro de la tarde, en el salón de actos del Ministerio de Ultramar.

Lo que se hace público por medio de la GACETA en cumplimiento del art. 9.º del citado reglamento.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Secretario, Javier Gómez de la Serna.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Según aparece de instancia presentada en esta Delegación por el excontratista de la conducción del correo entre la Administración del ramo en esta capital y la de Granada, D. Santiago Ruiz de Quesada, el resguardo del depósito necesario en metálico, núm. 39 de entrada y 202 de registro, de pesetas 850, constituido por el mismo en 8 de Agosto de 1884 para garantizar dicho contrato, ha sufrido extravío, y solicita le sea expedido nuevo resguardo en sustitución del primitivo á los efectos de instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien pudiera interesarle; en la inteligencia de que transcurrido el término de dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia sin que se interponga reclamación de tercero, se procederá á la expedición de documento que lo sustituya, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 24 del vigente reglamento de la Caja general de Depósitos.

Jaén 30 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Domingo Minoves. X-574

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

E. de Irún.—Julián Tarrazo, sin señas. Zaragoza.—Clementino Blasco, ídem. Ronda.—Manuel Ramos, ídem. Villena.—Clemente Sáez, Colegiata, 1, primero. Tineo.—Manuel Fernández, plazuela de Provincia, 3, carbonería. Badajoz.—Manuel Silva, plaza del Rey, 18. Zarauz.—Pilar Cirre, sin señas. Jerez de la Frontera.—Ana Huelva, ídem. Mondoñedo.—Aquilino Fuenteseca, Mesón de Paredes, 70, taberna. E. Alicante.—Joaquín Barrera, Sordo, 28, piso cuarto derecha.

NOROESTE

Montilla.—Dolores Real, cuesta de San Vicente, 15. San Sebastián.—José La Puerta, Tutor, 20. París.—M. Gallol, Leganitos, 57.

MEDIODÍA

Sevilla. F.—Rafael Lazo de la Vega, Secretaría de los ferrocarriles del Mediodía.

NORTE

Burgos.—Fernando Carranza, Monte Esquina, 7, principal.

OESTE

Aranjuez.—Pedro Cerdrau, plaza de la Cebada, posada de las Tabernillas.

ESTE

Viana Madeira.—Godiner, Doña Bárbara de Braganza, 8. Navalmoral.—Antonio Heredero, Salesas, 4. Cartagena.—Eduardo Pico, Recoletos, 32. Dresden.—Gálvez, San Marcos, 44.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Mariano García.

Fábrica Fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica Fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 1.000 quintales métricos de arcilla de San Esteban; 2.000 ídem id. de cal viva; 800 ídem id. de cal hidráulica; 100.000 ladrillos comunes; 300.000 kilogramos ladrillos refractarios; 1.000 tablas de pino francés de primera clase de 2.35 X 0.320 X 0.018 metros; 6.000 tablas de pino gallego de 2.50 metros largo, 19 centímetros ancho y 28 á 30 milímetros grueso; 500 tablones de pino de Holanda de 5.50 metros largo, 23 centímetros ancho y 8 centímetros grueso; 3.400 cristales dobles y sencillos; 2.000 kilogramos de puntas de París diferentes; 100 tablancillos de pino de Holanda de 60 milímetros grueso; 100 tablancillos de pino de Holanda de 55 milímetros grueso; 100 tablancillos de pino de Holanda de 35 milímetros grueso; 150 tablancillos de pino de Holanda de 45 milímetros grueso; 50 tablancillos de pino de Holanda de 25 milímetros grueso; 50 tablas de pino de Holanda de 15 milímetros grueso, y 50 tablas de pino de Holanda de 10 milímetros grueso, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 29 del presente mes, á las once y media de la mañana, en la sala de juntas del establecimiento, ante

el Tribunal de subasta formado por la económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 1.83 pesetas el quintal métrico de arcilla de San Esteban; 0.95 pesetas el quintal métrico de cal viva; 4.40 pesetas el quintal métrico de cal hidráulica; 40 pesetas el millar de ladrillos comunes; 6.98 pesetas el quintal métrico de ladrillos refractarios; 1.10 pesetas cada tabla de pino francés; 0.74 pesetas cada tabla de pino gallego; 7.73 pesetas cada tablón de pino de Holanda; 1.955 pesetas por el total importe de los 3.400 cristales; 0.52 pesetas el kilogramo de puntas de París; y 3.257.50 pesetas por el total importe de los 500 tablancillos de pino de Holanda de diferentes dimensiones y las 100 tablas de ídem de 15 y 10 milímetros grueso.

Trubia 9 de Octubre de 1891.—El Oficial primero, Secretario, José Sierra.—V.º B.º—El Coronel, Director, César Español.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal que exhibe (representante de en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia para la contratación de se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á

Y como garantía de su proposición acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de pesetas que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 1113—S

Comandancia de los Somatenes de Berga y Manresa.

D. José Umbert y Pizá, Capitán de Infantería, Jefe Auxiliar de la Comisión organizadora de los Somatenes armados de Cataluña, encargado de los partidos de Berga y Manresa, y Juez instructor para la formación del expediente que debe acreditar la conducta observada por el individuo del Somatén del distrito de Prats de Rey, D. Francisco Cós Tarrés, por el servicio llevado á efecto por éste el día 17 de Mayo del corriente año, salvando de una muerte casi segura á un niño de tres años, que aciagamente cayó en una balsa de un molino harinero del pueblo de Prats de Rey, por cuya conducta ordenó la Superioridad de este distrito militar se formalizase las correspondientes diligencias para poder apreciar si, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre de 1857, tiene derecho el mencionado individuo á que se le conceda la Cruz ó ingrese en la Orden civil de Beneficencia.

Y cumpliendo lo mandado para estos casos, se invita y replica á todas las personas conocedoras del hecho, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Andrés, núm. 25, piso tercero, de esta ciudad, con el fin de que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan por medio de declaración los que estén en autos del suceso deponer cuanto sepan en pro ó en contra sobre el motivo que originan estas diligencias.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Manresa 17 de Septiembre de 1891.—El Juez instructor, José Umbert Pizá. 2459—M—4

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 11 de Octubre de 1891.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Central - Plaza de San Martín, Sucursal 1.ª - Plaza de San Millán, etc.

PAGOS

EN LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE OCTUBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Ídem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Row includes Central - Plaza de las Descalzas.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta. D. Miguel Mathet y González.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviggioli.—D. José Pulido y Espinosa. D. José Fernando González.—Marqués de Nerva y Oliva.—D. Felipe González Ballarino.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre-Almirante.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Cuenca.

En sesión celebrada el 14 de los corrientes ha acordado este Excmo. Ayuntamiento anunciar la vacante que del cargo de Arquitecto municipal, dotado con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, existe por dimisión admitida al que lo desempeñaba.

Las personas que deseen obtener dicho cargo, presentarán sus solicitudes dentro de los treinta días, contados desde el de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y justificarán debidamente tener los requisitos legales.

Cuenca 20 de Septiembre de 1891.—El Alcalde Presidente, Nemesio Piñungo.—De acuerdo del Ayuntamiento, Timoteo Iglesia, Secretario. X-575

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

BILBAO

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Por la presente requisitoria se requiere en forma á todas las Autoridades civiles, militares, agentes de policía y de orden público, para que con el mayor celo procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas á la cárcel de esta capital, y á disposición de esta Audiencia, del procesado rebelde por el delito de hurto José Arana Amorurto, natural de Dima, partido judicial de Durango, de veintiséis años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, y averciado en San Salvador del Valle.

Dado en Bilbao á 8 de Octubre de 1891.—Pablo Arráiz. J-6551

Juzgados militares.

CADIZ

D. Eduardo Arredondo Liñán, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de Cádiz.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los individuos que, formando una partida de contrabandistas, agredieron á la fuerza de carabineros el día 18 de Marzo del corriente año en el sitio llamado Las Peñuelas, término de Cortes de la Frontera, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en los diarios oficiales se presenten en este Juzgado, pabellones de la Bomba, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de continuarles la causa en rebeldía si no comparecieren, exigiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados; y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Cádiz y Málaga.

Cádiz 4 de Octubre de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Arredondo.—Por su mandato, el Secretario, Juan Moreno. 2512—M

CARRACA

D. Francisco Marín del Río, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal, y Fiscal de la sumaria seguida contra el marinero Juan José Triviño y García, es hijo de Mariano y de Lucía, natural de Murcia, trozo y brigada de Cartagena, por el delito de desertor reincidente.

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á todos los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo Juan José Triviño y García, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía de este Arsenal á dar sus descargos y defensas sobre el delito de desertor reincidente de que es acusado; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciara en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por estar así ordenado.

Carraca 8 de Octubre de 1891.—Francisco Marín. 2513—M

D. Juan León Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el marinero José María Rojas Pérez por el delito de segunda desertión.

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á todos los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido marinero, para que en el término de veinte días, á contar desde el de la fecha, se presente en la Ayudantía de este Arsenal á dar sus descargos y defensas sobre el delito de segunda desertión de que es acusado el citado Mariano José María Rojas Pérez; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por estar así ordenado.

Carraca 7 de Octubre de 1891.—Juan León Muñoz. 2511—M

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Menéndez y González, ausente en ignorado paradero, para que comparezca y se persone en las diligencias que se siguen en este Juzgado sobre aprobación de la partición de la herencia de su finado padre D. Antonio Menéndez y García, vecino

que fué de Calavero, parroquia y Municipio de Illas; cuya operación ha sido practicada y presentada por Doña Josefa González y Fernández, viuda de dicho finado, como testamentera del mismo, habiéndose mandado poner de manifiesto por ocho días, para su examen, en la Escribanía del que refrenda; lo que se ha hecho saber al representante del Ministerio fiscal en nombre del mencionado ausente.

Dado en Avilés á 22 de Septiembre de 1891.—Antonio Casas.—El actuario, Federico Fernandez Trapa. X-565

BILBAO

Licenciado D. Rodrigo Jado, Juez municipal de esta villa de Bilbao, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que por D. Julián Martínez Leiva, mayor de edad, carpintero y vecino de Sama, provincia de Oviedo, se ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se declare la ausencia en ignorado paradero de D. Víctor Martínez Leiva, su hermano, del cual no se tiene noticia desde hace bastantes años, y que acrece la porción hereditaria de éste á aquél, quien desde luego, y en virtud de este derecho, podrá tomar posesión de los bienes en la forma y á las resultas que establece el Código civil; y en su virtud se ha acordado publicar edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses comparezcan, justificándolo con los correspondientes documentos, y se verifica por medio del presente.

Dado en Bilbao á 7 de Octubre de 1891.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Julio Enciso. X-569

CHINCHILLA

D. Ramón Núñez Robres y Moreno, Juez de instrucción accidental de este distrito.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Honrubia Sánchez, alias Pitico, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, vecino de Albacete, con domicilio en la Pedanía de Pozo Cañada, de este término, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á recibirle cierta declaración en el sumario que pende en el mismo sobre hurto de leña de la labor de Palomera, de este término; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Chinchilla á 6 de Octubre de 1891.—Ramón Núñez Robres.—Por mandado de S. S., Aarón Tornero. J-6432

DON BENITO

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario pendiente en este Juzgado por delito de contrabando en la aprehensión de plantas de tabaco, entre otros, contra Felipe Seco Frutos, Cipriano Pizarro Quintana, Hilario Pérez García, Marcelo Sereno Rivero, Rafael Pizarro Rosado, Felipe Rodrigo Ruiz, Julián Rodrigo Vigora, Joaquín García, Celedonio Martín, los primeros vecinos de Cabeza del Buey, y los dos últimos sin vecindad conocida, ignorándose también su paradero, he acordado se llame á los mismos, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Don Benito 30 de Septiembre de 1891.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—El Secretario, Francisco Domínguez. J-6433

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado José Puertas Robles, natural de Guadix, vecino de esta ciudad, hijo de Ricardo y Josefa, de doce años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 43 centímetros, peso 30 kilogramos, dimensiones de los pies 12 centímetros, de las manos ocho, color moreno, ojos negros, pelo castaño, sin ninguna seña particular, habiendo tenido su domicilio en la calle San Juan de los Reyes, núm. 56, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de que tenga efecto la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde con arreglo á lo dispuesto en el art. 839 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y prisión de dicho procesado, y habido que sea, lo pongan en la cárcel de esta Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 5 de Octubre de 1891.—José Marceliano González Martín.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri. J-6434

OLOT

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instrucción de esta villa y partido de Olot.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Teixidor Corcoy, apodado Ridaura, de unos veintiocho años de edad, natural y vecino de Olot, de oficio tejedor, de estatura unos siete palmos y medio, color del pelo castaño, ojos pardos, sin pelo en la cara y sin seña alguna especial; y de Miguel Gil Torrentá, apodado Carancha, de unos veintuno á veintidós años de edad, natural y vecino de Olot, de oficio tintorero, de estatura unos siete palmos, pelo castaño, barbilla pardo, ojos negros y color sano, con una gran cicatriz en la parte izquierda del cuerpo, entre las últimas costillas y vientre, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción de mi cargo de rejas adentro, dentro del término de diez días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra los mismos y otro se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios sean necesarios procedan á la busca y captura de dichos procesados; y caso de ser habidos, disponer sean conducidos á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Olot á 30 de Septiembre de 1891.—Juan Francisco Solís Panadero.—Por disposición de S. S., Licenciado Jesús Abadía. J-6470

OSUNA

D. Ramón Ruiz Yáñez, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz Burgos, vecino de Murcia, de ejercicio pañero, á fin de que comparezca en este Juzgado para prestar declaración inquisitiva en causa que contra él se está instruyendo por hurto de una yegua; bajo apercibimiento que si transcurre dicho término sin que lo haya verificado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, los primeros ordenen y los segundos practiquen diligencias para la busca y prisión de repetido Antonio Ruiz Burgos; y conseguida, sea conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Osuna á 2 de Octubre de 1891.—Ramón Ruiz Yáñez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ledesma, Manuel Herrero. J-6471

PINA DE EBRO

D. Felipe Rey, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un copón, cuyo pie es de metal blanco adornado por puntos hendidos que forman varias labores sencillas, y la copa es de plata y dorada por el interior el cual fué robado de la iglesia parroquial de Osera la noche del 28 al 29 de Agosto último; y caso de encontrarle, lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se halle si no justifica su legítima adquisición; pues así lo he acordado en causa que me hallo instruyendo contra Manuel Burillo Val y dos más sobre robo en la iglesia de Osera.

Dada en Pina á 7 de Octubre de 1891.—Felipe Rey.—De su orden, Juan Ardura y Pallares. J-6472

PLASENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez Sanguino, de cuarenta años de edad, casado, Veterinario, natural de Cañaveras, y vecino de Mirabel, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y las encargos que tan luego como tuvieren conocimiento del paradero de dicho sujeto, procedan á su captura y remisión á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia á 3 de Octubre de 1891.—Gumersindo Buján y Buján.—De su orden, Luciano María Torres. J-6473

REUS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencias de 13 de Mayo último y 6 del actual en sumario sobre estafa, se cita á Arturo Sardá, Elias y Marina Muixi, consortes, vecinos de Maspujols, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, no verificándolo sin causa legítima y justificada.

Reus 6 de Octubre de 1891.—El Escribano, P. D. de M. Fontcuberta, Juan Sardá. J-6475

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción de este partido de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre hallazgo del cadáver de un hombre el día 15 de Agosto último, en el término de La Sella, cuyo hombre era viudo, con dos hijos, conocido por Pedro, apodado Burro, que trabajaba de jornalero en varios pueblos de este partido, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo negro canoso, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, de unos cincuenta y siete años de edad, ignorando sus apellidos, y natural de una población cercana á Olot; vestía pantalón y chaleco de pana negro algo usado, camisa de algodón con rayas azules y barretina encarnada; en los bolsillos se le encontró unas cuantas de pasta color amarillo, una petaca muy usada de cuero, una caja de fósforos, un cuchillo pequeño con muelle y 30 céntimos en monedas de 5 céntimos.

Lo que se hace público á fin de que las personas que puedan dar razón de quién fuese el tal sujeto, así como del paradero de su familia, lo pongan en conocimiento de este Juzgado dentro del plazo de diez días, dentro de cuyo plazo puede también presentarse la familia del difunto en el caso de que quiera mostrarse parte en la causa.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 1.º de Octubre de 1891. Dionisio Calvo.—Ante mí, Joaquín Torrént. J-6404

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida y Vilches, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á un grupo de más de 50 hombres que en la noche del día 21 de Julio último se presentaron en el sifón del canal de D. Francisco Retortillo, sito en la carretera que de esta ciudad conduce á la de Granada, rompiendo las presas de obra y de fagina, sustrajeron las aguas y se llevaron tres llaves, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaración, cuyo término empezará á contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 2 de Octubre de 1891.—Eugenio Joaquín Vid a.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granado. J-6476

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Vicente Costa y Torres, de diez y nueve años, soltero, panadero, hijo de Juan Costa, vecino de

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Ferrocarriles de Montaña á grandes pendientes.

Balance inventario correspondiente á su noveno año de ejercicio 1890 conforme con el balance general de los libros, y aprobado en la junta general de accionistas celebrada en el día 2 de Julio de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones.....	1.705.000
Valores en cartera.....	15.841'87
Accionistas.....	2.699.875
Caja general de Depósitos en Madrid.....	118.746'75
Gastos de instalación.....	36.609'21
Ferrocarril del Tibidabo.....	25.000
Ferrocarril de Monistrol á Montserrat.....	556.610'18
	<hr/>
	5.157.683'01
PASIVO	
A varios.....	157.683'01
Acciones archivadas.....	2.500.000
	<hr/>
	2.657.683'01
COMPARACIÓN	
Capital activo.....	5.157.683'01
Capital pasivo.....	2.657.683'01
	<hr/>
Capital líquido.....	2.500.000

Barcelona 22 de Septiembre de 1891. = Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Salvador Carrera. X—568

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos señalado con el núm. 52.066, expedido por este Banco el 6 de Mayo de 1887 á favor de D. Pedro Zalvide y Arana, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 16 de Septiembre de 1891. = El Secretario, Dionisio de Unzurrunzaga. X—573

Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

El Consejo de administración de esta Sociedad, según lo prevenido en el art. 32 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general extraordinaria el día 31 de los corrientes, á las once de la mañana, en el domicilio social, Barcelona, Rambla de Estudios, 1, principal

La junta se convoca: Para dar cuenta de la gestión del Consejo acerca de las autorizaciones que le confirió la junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada en 11 de Junio último, relacionadas con el contrato de cesión y transferencia de las líneas de la Sociedad á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, y para deliberar y acordar nuevas autorizaciones relativas á aquel contrato y conducentes á la definitiva liquidación y disolución de la Sociedad.

Sólo tendrán derecho de asistencia, á tenor de lo establecido en el art. 34 de los estatutos, los poseedores ó representantes de 50 ó más acciones, y para ello deberán depositarlas hasta ocho días antes del señalado para la junta general: en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial; en Valencia, en las oficinas de la Sociedad, situadas en la estación, y en Madrid, en el Banco de Castilla, en cuyos puntos se expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

Las representaciones para la Junta podrán conferirse por simple carta en favor de la persona que tenga por sí derecho de asistencia.

Los tenedores de menor número de acciones podrán reunirlos para formar el minimum de 50, y autorizar por carta á uno de ellos para que les represente.

Lo que de acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Octubre de 1891. = El Secretario de la Sociedad, Juan de D. Soler. X—571

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito números 4.533 y 4.534 de orden, expedidos por este Banco en 25 de Febrero de 1882, que comprende el primero cinco cédulas de fundador de la Sociedad crédito general de ferrocarriles, hoy en liquidación, números 9.234 al 9.239, ambos inclusive, y el segundo 50 acciones de la propia Sociedad, representadas por doce inscripciones, números 808 y 809, 1.205 á 1.208, 1.423 á 1.426 y 754 y 755, cuyos valores pertenecen á D. Enrique del Arco y Mariátegui, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, 3 de Septiembre último; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá dos nuevos resguardos, anulando los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Octubre de 1891. = Banco de Castilla. = El Secretario, R. Sepúlveda. X—572

Vilaseca, y cuyo actual paradero se ignora, nariz regular, barba poblada, estatura regular, pelo negro, ojos negros, color sano, sin que consten más antecedentes, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, en cuya capital se supone reside; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, por tenerlo así acordado en méritos de sumario que contra el mismo estoy instruyendo sobre infracción de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado Vicente Costa y Torres.

Dada en Tarragona á 6 de Octubre de 1891. = Daniel Esteller. = Por mandado de S. S., Enrique Andrade. J—6477

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda.

Por el presente se cita á D. Isidoro, D. Severino y D. Faundo Soto y Trucios, á los herederos de D. Luis Soto y Trucios, que lo son Doña Mariana, casada con D. Gabriel Ibarquien; Doña Dolores, casada con D. Pío Arena; D. Luis, D. Oliverio, D. Manuel, D. Agustín y Doña Juana Soto Larús, todos ausentes en punto ignorado de la República Mexicana, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, comparezcan en este Juzgado el día 26 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, á la junta que previene el art. 1.068 de la ley de Enjuiciamiento civil y tratar también en ella de la designación de contadores y peritos á que se contraen los artículos 1.070 y siguiente de la referida ley; pues así lo tengo acordado por providencia del día de ayer, dictada en el juicio de testamentaria de los finados D. Manuel Soto Palacio y Doña Brígida Trucios Trápaga, que ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud del Procurador D. Joaquín de las Rivas en nombre de Doña Micaela Soto y Trucios.

Dado en Valmaseda á 10 de Septiembre de 1891 = Juan Gómez Sáinz. = Ante mí, Eusebio González. X—570

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en cumplimiento á orden superior, se cita á Ciriaco Martínez Gallego y Francisco Díaz Rodríguez, que han residido en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan inexcusablemente ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, sita en el Palacio de Justicia de esta dicha ciudad, en el día 22 del actual, y hora de las once y media de su mañana, para el comienzo de las sesiones del juicio oral ya abierto en causa criminal seguida contra el Ciriaco por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valladolid 10 de Octubre de 1891. = Nicolás García. J—6574

Caminos de hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Mayo de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>	
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	339.214.731'19
Idem de Alar á Santander.....	30.335.611'89
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	190.459.454'09
Idem de Tudela á Bilbao.....	41.953.772'76
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84
Idem de Segovia á Medina.....	9.980.035'51
Idem de Villalba á Segovia.....	16.176.557'23
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.007.951'28
Idem de Asturias, Galicia y León.....	105.774.368'92
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20
Idem de Villabona á Avilés.....	3.634.616'33
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98
Idem de Canfranc.....	6.307.416'48
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.068'05
Idem del ferrocarril de Soto de Rey á Ciaño.....	1.800.139'33
	<hr/>
	811.897.109'79
<i>Minas.</i>	
Minas de Barruelo.....	3.596.948'06
<i>Material móvil.</i>	
Material móvil de todas las líneas de la red.....	70.604.938'24
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>	
Mobiliario y material inventariado.....	2.234.494'97
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc....	7.170.539'26
Almacén de la vía.....	4.294.929'09
Almacenes de los servicios.....	7.907'92
	<hr/>
	13.707.871'24
<i>Cajas y banqueros.</i>	
Caja y Banqueros.....	30.662.868'75
Adelanto sobre el dividendo á pagar en 1.º de Enero de 1891.	2.100.000
	<hr/>
	32.762.868'75
<i>Cuentas deudoras.</i>	
Intervención de la cobranza.....	4.321.423'32
Deudores varios.....	13.065.498'85
Valores en cartera (1).....	35.027.266'49
	<hr/>
(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación:	
36.021 Obligaciones de la 5.ª serie del Norte de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 288'06 pesetas.....	10.376.363'85
4.303 ¹³ / ₂₀ Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
3.829 Idem de Asturias, Galicia y León, á 273'61 pesetas.....	1.047.682'53
145 ³ / ₄ Obligaciones en residuos de obligaciones de prioridad de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 320'22 pesetas.....	46.672'58
298.134 ⁴ / ₅ Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 338'90 pesetas.....	202.415'44
500 ⁴ / ₅ Acciones en residuos procedentes de canjes, á 473'68 pesetas.....	6.469'81
24 ³ / ₄ Obligaciones en residuos de obligaciones de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 353'73 pesetas.....	8.754'97
178 ¹ / ₂ Acciones del Norte, á 401'40 pesetas.....	75.196'86
44.000 Bonos de liquidación sin interés de Asturias, Galicia y León, á 500 pesetas.....	22.000.000
	<hr/>
TOTAL.....	35.027.266'49

	Pesetas.
Cuenta á amortizar de las líneas de Asturias, Galicia y León.....	22.000.000
Cargas de explotación.....	74.414.188'66
Cuentas de orden.....	9.184.207'59
	<hr/>
	9.255.512'90
	<hr/>
	1.024.823.644'63
PASIVO	
Capital social (350.000 acciones á 475 pesetas).....	185.250.000
<i>Obligaciones.</i>	
Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41
Idem de 2.ª id. id. id.....	55.177.045'21
Idem de 3.ª id. id. id.....	15.250.000
Idem de 4.ª id. id. id.....	15.750.000
Idem de 5.ª id. id. id.....	30.317.238'68
Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000
Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27
Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22
Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250
Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	101.668.283'24
Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.823.550
Obligaciones del ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500
	<hr/>
	613.240.109'03
<i>Subvenciones.</i>	
Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31
Idem id. id. de Segovia á Medina.....	41.141.879'55
Idem id. id. de Alasua á Barcelona.....	4.485.572'66
Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.074.880
Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	159.774'09
Idem de Villabona á Avilés.....	294.114'50
Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	2.158.544'05
	<hr/>
	110.084.618'16
<i>Cuentas acreedoras.</i>	
Bonos de liquidación sin interés de Asturias, Galicia y León.....	22.000.000
Fianzas.....	1.135.934'36
Caja de retiros.....	5.739.333'69
Cupones y Obligaciones á pagar.....	23.287.908'38
Acreedores varios.....	16.952.771'85
Accionistas (acreedores de bonos de liquidación sin interés de Asturias, Galicia y León).....	7.000.000
	<hr/>
	78.115.948'28
<i>Reservas.</i>	
Reserva para renovación de la vía y del material fijo.....	3.596.822'11
Idem para amortización de material móvil reformado.....	350.000
Idem de seguro para incendios.....	467.358'68
Idem de previsión de ejercicios anteriores.....	1.091.401'32
Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León.....	5.256.128'19
	<hr/>
	10.761.710'80
<i>Excedentes de productos sobre los gastos de la explotación en 1890.</i>	
De la antigua red del Norte.....	4.341.212'46
De la línea de Lérida á Reus y Tarragona.....	333.791'96
	<hr/>
	4.675.004'42
Saldo de la cuenta de la explotación en 31 de Mayo de 1891.....	15.440.742'14
Cuentas de orden.....	9.255.512'90
	<hr/>
	1.024.823.644'63
Madrid 10 de Octubre de 1891. = El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro = V.º B.º = El Director de la Compañía, Baraá. X—566	

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Octubre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 10., Día 12., and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various city names like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 10 DE OCTUBRE DE 1891

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses, and various financial entries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'75 dinero pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 9'40-9'80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Octubre de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Octubre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de los capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona, Ciudad Real, Huesca, Pamplona, Segovia, Soria, Toledo, Vitoria, Palma y San Sebastián.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 2'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, and various animal categories like Vacas, Carneros, etc.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'26 á 1'41 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'26 á 1'35 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, and various city names like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, and various price categories like Primera clase, Segunda ídem, etc.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

EL VECINO QUE FUE DE ESTE PUEBLO DE TARANCUEÑA, en la provincia de Soria, José Cerrata Clemente, fallecido en 28 de Noviembre del año último, instituyó en su testamento, como herederos de sus bienes, á Gonzalo Ruiz Expósito, y un hijo de éste Niceto Ruiz Ayuso, los cuales, según antecedentes, se encuentran residiendo en la villa y corte de Madrid; en su consecuencia, el que suscribe como albacea testamentario nombrado por aquél, ha creído de su deber hacerlo público con objeto de que los mencionados Gonzalo y Niceto se presenten, si viesen de convenirles á hacerse entrega de los bienes que les correspondan; pues si transcurrido un año, á contar desde esta fecha, no lo verifican ó autorizan persona en su nombre para ello, se entenderá repudiar la herencia; y, por lo tanto, perderán el derecho que el difunto les otorgó, procediéndose desde luego á lo que disponen la ley de Enjuiciamiento civil y Código civil vigente. Tarancueña 30 de Septiembre de 1891.—Antonio de Pedro. X-567

SANTOS DEL DÍA

San Eduardo, Rey de Inglaterra.

Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.

ESPECTÁCULOS

- TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 1.ª—Noticia fresca.—Sin familia. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º—Odette.—Todo por el arte.